INFORME TECNICO

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN

OBRA : **LLAMADO M.O.P.C. Nº 119/2019; LPN; PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - 5TA. TANDA DIRECCIÓN DE VIALIDAD. LOTE 05. TRAMO: SANTA ROSA DEL MONDAY - LINEA ANDE.**

CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 549/2019. ID N° 369248.

TEMA : **CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA Nº 02.**

FECHA : 03 de agosto del 2021.-

A través del expediente **M.E.U. N° 1851/2021**, se presenta el Convenio Modificatorio de Obra Nº 02 del Contrato S.G. Ministro Nº 549/2019, suscripto entre este Ministerio y la firma **B&B S.A.**, en el marco de la LPN; Llamado M.O.P.C. Nº 119/2019 para la ejecución de la Obra "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL. 5TA. TANDA DIRECCIÓN DE VIALIDAD. LOTE 05. TRAMO: SANTA ROSA DEL MONDAY - LÍNEA ANDE."

El Fiscal de Obra del M.O.P.C., según expediente D.E. N° 92/2021, informa que ha realizado la verificación del presente Convenio Modificatorio N° 02 y eleva su recomendación para la aprobación del mismo.

Así mismo, se exponen detalladamente los fundamentos solicitados en el Art. 57 *"Requisitos del Dictamen"* de la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la cual se establece el Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Art. 55 Inciso b) de la Ley 2051/03.

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

La aplicación por parte del MOPC de la prerrogativa que le concede el Articulo 55 inciso b) de la Ley 2051/03 "... a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito...", se encuentra fundamentada por las razones expuestas a continuación:

El plazo de ejecución de la obra originalmente contratada se vio alterada en su cronograma de ejecución como consecuencia de las solicitudes realizadas, según los expedientes de M.E.U. N° 31414/2020, 31695/2020 y 42207/2020, tanto, por la Municipalidad de Santa Rosa del Monday y la Gobernación del Décimo Departamento de Alto Paraná, respectivamente, donde piden realizar un Convenio Modificatorio al Contrato, el cual consiste, en obras complementarias de pavimentación asfáltica de calles dentro de la ciudad, así como también, la reparación del hundimiento de la capa asfáltica en proximidades de la Cooperativa Unión Curupayty y la pavimentación asfáltica y señalización correspondiente al Tramo que inicia en

Mgc. Ing. Pabllna Balbuena G.
Jefe Interina Dpto. Ejecución - DV
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director de Vialidad

la calle Julio César Riquelme hasta la calle 10 José Félix Bogado, empalme con la Ruta 7 km 10 de Ciudad del Este.

Es importante mencionar que la causa que desembocó la urgencia expresada en la solicitud afecta negativamente, en gran medida el comercio de la zona, así como también, el ingreso y egreso de las mercaderías y personas, emergencias médicas e instituciones educativas, que involucra directamente a la comunidad afectada, tanto en Presidente Franco como en Ciudad del Este.

Otra de las razones por las que se optó realizar el Convenio Modificatorio N° 02, que debemos tener en cuenta, es que en el caso de llamar a otra Licitación se deberían tener presentes los gastos que requiere un llamado de esta envergadura, como ser; formulación de proyecto, contratación de fiscalizadora, procesos licitatorios, contrataciones públicas, gastos operativos, tiempo y burocracia para que la misma pueda tener efecto, entre otras cosas. La oferta ganadora presentada por la Contratista de la obra del Llamado de referencia fue la más conveniente y económica por lo que los rubros de este Convenio mantienen los mejores precios, razón por la que era más conveniente en términos económicos y de tiempo para subsanar una urgencia al mejor precio y calidad.

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El interés público se verá afectado al no ser otorgada la ampliación del monto y plazo de las obras en ejecución, teniendo en cuenta la solicitud hecha por la Municipalidad de Santa Rosa del Monday y la Gobernación del Décimo Departamento de Alto Paraná, respectivamente, ya que la misma, beneficia a cientos de pobladores.

Con la obra que establece el Convenio Modificatorio N° 02 se ven directamente beneficiados, los ciudadanos, a través del comercio, el cual mejorará notablemente, ya que facilitará el ingreso y egreso de mercaderías a la comunidad de Presidente Franco y Ciudad del Este, como así también, sus Instituciones Públicas, Privadas, Educativas y de Salud, se verán afectadas positivamente.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del Llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

Dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del Llamado debido a que la obra que contempla el Convenio Modificatorio N° 02 fue una solicitud de urgencia por parte de la Municipalidad de Santa Rosa del Monday y la Gobernación del Décimo Departamento de Alto Paraná.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

I. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que origina la contratación,

II. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley 2051/03, y

Mgc. Ing. Paolina Balbuena G.
Jefa Interina Dpto. Ejecución - DV
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director de Vialidad

III. No se alteran, ni de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

De acuerdo al procedimiento ordinario previsto en el Artículo 62 de la Ley 2051/03, "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."

En este caso planteado, supone una extensión del plazo de ejecución de las obras, a fin de dar cumplimiento a la solicitud realizada por la Municipalidad de Santa Rosa del Monday y la Gobernación del Décimo Departamento de Alto Paraná, ocasionando gastos adicionales al MOPC debido a la ampliación de la vigencia del mismo como consecuencia de los trabajos a ser llevados a cabo.

Datos del Contrato:

- Orden de Inicio	:	02 de diciembre del 2019
- Plazo Contractual	:	12 meses
- Fecha de terminación Contractual	:	02 de diciembre del 2020
- Fin del Plazo Modificado	:	31 de enero del 2021 (sujeto a aprobación del C.M. N° 02)
- Monto Contractual Original	:	G. 21.657.461.333.- IVA Incluido
- Monto Contractual según C.M. N° 02	:	G. 25.958.521.222.- IVA Incluido

Datos del Convenio Modificatorio N° 01: aprobado en fecha 30 de octubre del 2020.

La constructora ha presentado el Convenio Modificatorio N° 01, en concordancia con lo establecido en el Artículo 62 de la Ley 2051/03. El mismo, no ha sufrido modificaciones con respecto al plazo contractual.

- Orden de Inicio	:	02/12/2019
- Plazo Contractual	:	12 meses
- Fecha de terminación Contractual	:	02/12/2020
- Variación porcentual con respecto al Contrato	:	- 0,08 %
- Días de Prórroga	:	0 (cero) días
- Fecha de terminación s/ C.M. N° 01	:	02/12/2020

Datos del Convenio Modificatorio N° 02:

El C.M. N° 02 obedece a la solicitud realizada por la Municipalidad de Santa Rosa del Monday y la Gobernación del Décimo Departamento de Alto Paraná, en la que piden al Ministro, Arnoldo Wiens, realizar obras complementarias de pavimentación asfáltica de calles dentro de

Ing. Pablina Balbuena G.
Jefe Interina Dpto. Ejecución - DV
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director de Vialidad

la ciudad, así como también, la reparación del hundimiento de la capa asfáltica en proximidades de la Cooperativa Unión Curupayty y la pavimentación asfáltica y señalización correspondiente al Tramo que inicia en la calle Julio César Riquelme hasta la calle 10 José Félix Bogado, empalme con la Ruta 7 km 10 de Ciudad del Este, mediante expedientes ingresados al Ministerio de número de M.E.U. 31414/2020, 31695/2020 y 42207/2020.

Los nuevos trabajos afectan directamente el plazo de ejecución, ampliándolo en 60 días calendario, para la correcta ejecución de los trabajos.

- Orden de Inicio : 02/12/2019
- Plazo Contractual : 12 meses
- Fecha de culminación s/ Contrato Original : 02/12/2020
- Fecha de culminación s/ C.M. N° 01 : 02/12/2020
- Variación porcentual con respecto al Contrato : 19,86 %
- Días de Prórroga : 60 (sesenta) días

Podemos observar que los trabajos complementarios no exceden, conjunta o separadamente, el veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y no tienen por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

El MOPC haciendo uso de la prerrogativa que le faculta el Artículo 55 inciso b, de la Ley 2051/03) "... a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera merito...", actúa velando por el interés público como se ha explicado en detalle más arriba, por lo que no existiría ninguna violación a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 2051/03.

En atención a lo mencionado, el Departamento de Ejecución, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio de obra da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	APLICA	NO APLICA	CONCEPTO
1.	☒	☐	El Informe del Fiscal de Obra, expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2.	☒	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
3.	☒	☐	El Convenio Modificatorio de obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Nº 2051/03.
4.	☒	☐	Existe correspondencia del Cronograma Físico - Financiero y del Programa de Ejecución con las modificaciones y justificaciones de la obra y con el Cronograma Físico - Financiero vigente.
5.	☒	☐	Informaciones Adicionales

Ing. Pabiina Balbuena G.
Jefe Interina Dpto. Ejecución - DV
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director de Vialidad

MONTO

Como consecuencia de las modificaciones introducidas en la planilla de cantidades del Convenio Modificatorio Nº 02, el monto de **Gs. 4.301.059.889 (Guaraníes, cuatro mil trescientos un millones cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve)** IVA incluido; que abarca la ejecución de las obras contempladas en el Contrato Original, el Convenio Modificatorio N° 01 y el presente Convenio, incrementa el monto del contrato original en **Gs. 25.958.521.222, (Guaraníes, veinticinco mil novecientos cincuenta y ocho millones quinientos veintiún mil doscientos veintidós)** IVA incluido, lo que representa el **19,86 %** del mismo.

El monto del Contrato Original es de G. 21.657.461.333 (Guaraníes, veintiún mil seiscientos cincuenta y siete millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos treinta y tres), IVA incluido.

PLAZO

El presente Convenio Modificatorio Nº 02 incrementa en 60 (sesenta) días calendario el plazo contractual vigente, el cual, será contado a partir de la fecha de aprobación del mismo, así como también, el Cronograma Físico - Financiero respectivo. Esta modificación se plantea a partir del alcance de los trabajos a ser ejecutados.

- Fecha de Orden de Inicio	:	02 de diciembre del 2019.
- Plazo contractual original	:	Doce (12) meses.
- Fecha de culminación contractual	:	02 de diciembre de 2020.
- Ampliación por Convenio Modificatorio N° 01	:	Cero (0) días.
- Ampliación por alcance de los trabajos C.M. Nº 02	:	Sesenta (60) días calendario.

El Convenio Modificatorio N° 02 incrementa la vigencia del Contrato, ampliándolo hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados este Departamento da su conformidad y recomienda a la Dirección de Vialidad proseguir con el proceso de aprobación del Convenio Modificatorio de obra N° 02.

ING. PABLINA BALBUENA, JEFE
DEPARTAMENTO DE EJECUCION

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director de Vialidad

Se han revisado los Informes Técnicos presentados por el Fiscal de Obra y el Departamento de Ejecución, donde se verifica que la propuesta de Convenio Modificatorio de obra N° 02, corresponde con las necesidades reales de la misma, a fin de lograr la buena culminación de los trabajos.

En base a lo señalado, esta Dirección da su conformidad a la propuesta de Convenio Modificatorio de obra N° 02 y remite los documentos al Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Ing. Pabliña Balbuena G.
Interina Dpto. Ejecución - DV
MOPC

ING. RODOLFO SEGOVIA,
DIRECTOR DE VIALIDAD